

«Mediante Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio de 1996) de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, se convocaron pruebas selectivas para la cobertura de plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias dependientes del citado Organismo.

En dicha convocatoria se establece la composición de los Tribunales Auxiliares, cuya Presidencia corresponde ostentar al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue. Considerando conveniente la delegación de estas competencias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar la Presidencia del Tribunal Auxiliar de la Provincia de Málaga en don Fidel Fernández-Nieto

Fernández como titular del mismo, y en don Pedro Rueda Cascado, como suplente.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a las personas designadas y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Málaga, 2 de septiembre de 1998.- El Gerente Provincial, Fdo.: Jaime Alonso Oliva».

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Illiber.

Vista la solicitud presentada por don Diego Quesada Polo, en representación y como Presidente de la Asociación Juvenil «Illiber», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Illiber», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 22 de febrero de 1994 se inscribe la Asociación Juvenil «Illiber» en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación en Granada de la Consejería de Gobernación, con el número 312 de la Sección 4.^a, con domicilio social en C.P. Andrés Segovia, Avda. Duque San Pedro de Galatino, núm. 10, 18006, Granada.

Segundo. Con fecha 3 de enero de 1995 don Diego Quesada Polo, en calidad de Presidente de la Asociación Juvenil «Illiber», procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela «Illiber» de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

Tercero. Que el 6 de septiembre de 1995 (registro de salida núm. 1418), se remitió a la entidad solicitante informe relativo al proyecto de creación de la referida Escuela de Tiempo Libre en orden a que se cumplimentara por la misma las deficiencias observadas.

Cuarto. Según la certificación expedida por don Miguel Angel Santiago Martín, Secretario de la Asociación Juvenil «Illiber», en la Junta Directiva de la Asociación celebrada el día

8.1.1996 se acuerda la constitución de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Illiber».

Quinto. Con fecha 19 de febrero de 1996 la entidad solicitante en contestación al requerimiento de subsanación que le fue dirigido el 6.9.95 presenta la nueva documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Asimismo, presentan el Proyecto Educativo conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, así como los Programas de formación de los diferentes niveles, aunque no se ajusta adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

Acompañan a la referida documentación certificaciones acreditativas de algunos de los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

Sexto. El 26 de junio de 1996 (registro de salida núm. 1131), se le remite a la entidad solicitante un nuevo informe relativo al proyecto de creación de la Escuela «Illiber» para que cumplimente las deficiencias aún no subsanadas. Dicho requerimiento fue atendido el 27 de noviembre de 1996 (registro de entrada núm. 4619).

Séptimo. Con fecha 29 de enero de 1997 (registro de salida núm. 159), resultando aún incompleta la documentación presentada, se vuelve a enviar al interesado un nuevo informe con las deficiencias aún no subsanadas. Hasta el 28 de noviembre de 1997 (registro de entrada núm. 4383) no es presentada la documentación requerida relativa al personal docente, titulación y experiencia en el campo del tiempo libre y la animación sociocultural.

Octavo. El 24 de marzo de 1998 (registro de salida núm. 713), se requiere a la Asociación Illiber para que acredite que la escuela va a contar con personal docente capacitado para

impartir el Bloque 2 de la Fase de Formación Teórico-Pre-sencial, el módulo «Cultural y Sociedad en Andalucía» para el que se precisa contar entre el profesorado con al menos un Licenciado en Historia, a ser posible en la rama de Antropología. Dicha documentación fue presentada en el mes de mayo del corriente año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Iliber» cumple las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación, presentado por la Escuela «Iliber» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre y Animador Sociocultural, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas Oficiales de Formación para los niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Iliber», con sede en el Colegio Público Andrés Segovia, Avda. Duque S. Pedro de Galatino, 10, 18006, Granada.

2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

3. Sellar y diligenciar los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir de aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artícu-

los 109 y 114.2, en relación con el artículo 48.2 del mismo texto legal.

Sevilla, 31 de julio de 1998.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 31 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre delegación de competencias que se citan.

El ordenamiento jurídico vigente, en materia de Procedimiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se abre decididamente a la tecnificación y modernización de la actuación administrativa, introduciendo fórmulas que a la vez que ofrecen Resoluciones justas y prontas, garantizan los derechos de los ciudadanos.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulan la delegación de competencias en otros órganos, cuando existan circunstancias que la hagan conveniente.

Entendiendo que mediante esta fórmula se puede contribuir a la eficacia y celeridad de la acción administrativa, en concreto en materia de juego y espectáculos públicos, teniendo en cuenta las competencias de los Delegados del Gobierno en esta materia, contenidas en esencia en el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, de regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos (BOJA núm. 32, de 9 de abril de 1985); Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de funciones a las Delegaciones Provinciales por la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 22, de 15 de marzo de 1986); Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18 de mayo), y Orden de 19 de octubre de 1987 (BOJA núm. 91, de 3 de noviembre), vengo a dictar la siguiente

RESOLUCION

1.º Delegar en el Jefe de Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Córdoba las siguientes competencias:

A) En materia de Espectáculos Públicos:

- Autorizar manifestaciones y pruebas deportivas de ámbito superior al municipal y de espectáculos excepcionales de los no reglamentados y de los benéficos.

- Autorizar horarios especiales y de carácter permanente de establecimientos públicos.

- Prohibir o suspender la celebración de actividades ocasionales en locales no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas.

- Autorizar con carácter extraordinario la celebración por duración determinada de espectáculos, diversiones o servicios distintos de aquéllos para los que el local o establecimiento hubiere sido autorizado, siempre que la actividad ocasional a desarrollar se adecue básicamente o sea similar a la que figure en la licencia municipal de apertura correspondiente.

- Expedición del documento de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos.